## ORDENANZA Nº 1591

## VISTO:

La Ordenanza N° 756 del 17 de Julio 1996, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza mencionada en el visto se fija a partir del 01/04/1996, un Adicional no Remunerativo Mensual de \$20para el personal Municipal que dentro de ciertos parámetros de cumplimiento, concurran a la escuela de adultos.

Que a partir del año 2004 se firma un Convenio con el Ministerio de Educación y Cultura, implementándose el Programa de Terminalidad Secundaria dictado por el IPAP, permitiendo que los empleados cursen y completen sus estudios secundarios.

Que el espíritu de la Ordenanza N° 756 es otorgar un estímulo a través de un pequeño resarcimiento económico, a quienes concurran a la Escuela de Adultos y completen sus estudios primarios por lo que dentro de un principio de equidad, este beneficio debería alcanzar también a quienes completen sus estudios Secundarios a través del Programa de Terminalidad.

Que asimismo el artículo 2do. de la Ordenanza en cuestión resulta inaplicable a partir de la firma de los Pactos con el Superior Gobierno de la Provincia que impiden incrementos en las Plantas de cargos, por fuera de normas particulares impuestos por el Gobierno Provincial de alcance general.

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE la Ordenanza Nº 756

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FIJASE un Adicional no Remunerativo y no bonificable mensual de \$20,00 para todo personal dependiente del D.E.M. y H.C.D., incluidos los pertenecientes a los Bloques Políticos que concurriendo a la Escuela de Adultos, para Educación Primaria y al Programa de Terminalidad Secundaria, implementados a través de Convenios, certifiquen una asistencia mensual Superior al 80%. Esta Certificación deberá ser expedida por la Autoridad Superior de cada uno de los ciclos incluidos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: RECONOCESE este beneficio, para el caso del Personal que concurra al Programa de Terminalidad Secundaria a partir del inicio del ciclo, es decir desde el mes Marzo de 2004.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.